

PREGUNTA

¿Bajo qué procedimiento de contratación pública se podrá contratar obra artística literaria o científica?

RESPUESTA

Las entidades que deseen llevar a cabo una contratación que conlleve la ejecución de una obra artística, literaria o científica, podrán aplicar el procedimiento determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es decir el procedimiento de Régimen Especial.

PREGUNTA

¿Es obligación de la entidad contratante publicar la información relacionada al procedimiento de contratación de obra artística literaria o científica?

RESPUESTA

Si, es obligación de la entidad contratante publicar la información relacionada al procedimiento de contratación de obra artística literaria o científica, de conformidad con el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en el Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en concordancia con el artículo 17 de la Codificación mencionada.

PREGUNTA

¿Las contrataciones de obra artística deberán estar identificadas en el Plan Anual de Contratación de la entidad contratante?

RESPUESTA

Las contrataciones bajo Régimen Especial de obra artística deberán identificarse en el Plan Anual de Contratación de la entidad contratante, previamente a su contratación; caso contrario se deberá realizar la reforma correspondiente y publicarla en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

PREGUNTA

¿Qué procedimiento se debe aplicar para la contratación de obra artística literaria o científica?

RESPUESTA

Las entidades contratantes para para la contratación de obra artística literaria o científica, deberán observar el procedimiento previsto en el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

PREGUNTA

¿Qué tipos de garantías contractuales se otorgan en procedimientos de contratación de obra artística literaria o científica?

RESPUESTA

Las garantías contractuales podrán ser otorgadas de forma personal, mediante pagarés o letras de cambio, endosados por valor en garantía o fianzas personales del contratista.